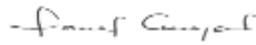


INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto. Sírvase proveer, Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2021. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Yolanda María Paternina Sanabria vs. Colpensiones y otras. Rad. 2019-00726-00.

AUTO No. 1407

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora, el Juzgado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 286 CGP, aplicable por analogía en materia laboral,

DISPONE

1.-Corrijase el numeral 4 del auto 1742 del 1 de septiembre de 2021, el cual quedará así:

4.-Admítase la demanda de reconvenición presentada por PROTECCIÓN S.A. contra la señora YOLANDA MARIA PATERNINA SANABRIA y córrase traslado de la misma por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este auto por estado

En consecuencia, a partir de la notificación de este auto, comienza a correr el término de traslado a que hace referencia el numeral corregido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4cd6518c5a7b93eb5fd26052591f3048ad25586e6872ec4710ae6e90242fd84**
Documento generado en 30/09/2021 07:31:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>